



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 22/05/2020

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

**La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA241656848CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No.2019060432618 del 3 de diciembre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica el debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de registro al contribuyente **Promotora Pietra Santa SAS** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

### RESUELVE

*“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a la Sociedad Promotora Pietrasanta S.A.S., con NIT 900.535.806-0 legalmente representada por el señor Camilo Alberto Echavarría Noreña identificado con cédula de ciudadanía No 79.375.404 en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 101753801 con fecha del 24 de abril de 2015 así:*

Base gravable	\$	3.828.615.000
Impuesto de registro	\$	19.143.100
Estampilla Pro desarrollo	\$	1.914.300
servicios informáticos	\$	3.200
Total	\$	21.060.600
Menos valor pagado	\$	218.700
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>20.841.900</b>

*Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017- Estatuto de Rentas de Departamento de Antioquia.*



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



*ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.*

*ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

**ANA MARIA TORO GOMEZ**  
Directora de Rentas

